



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00086 00
ASUNTO	REQUIERE A LA LLAMANTE EN GARANTÍA CLÍNICA MEDELLÍN S.A.

En proveído 03 de agosto de 2021 (archivo 04), entre otros, se requirió a la letrada de la Clínica Medellín S.A. para que acreditara las diligencias de la notificación remitida a la llamada en Garantía -Chubb Seguros Colombia S.A.- el 10 de junio de la anualidad, a efectos de tenerla como válida.

Empero, a la fecha, la llamante en garantía ha hecho caso omiso a lo ordenado; en consecuencia, se le CONMINA para que, dentro del término de 5 días siguientes certifique la referida notificación o, en su defecto, proceda a enviarla, a efectos de continuar con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 130

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

803b5fa0defce22702247dd074faff05c86bdbdc6cc561617b4718e28aa31607

Documento generado en 23/08/2021 12:42:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>